

SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 15°. Los derechos derivados de la contratación del servicio de agua potable se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas y clasificaciones.

	CUOTA
I. Servicio doméstico	\$ 68.25
II. Servicio comercial	\$ 89.25
III. Servicio industrial	\$ 150.00

ARTÍCULO 16°. Los derechos derivados del suministro de agua potable se causarán mensualmente, conforme a las siguientes tarifas y clasificaciones:

I. El suministro de agua potable mediante tarifa fija, se pagará de la manera siguiente:

	CUOTA
a) Doméstica	\$ 28.35
b) Comercial	\$ 47.25
c) Industrial	\$68.25

II. El suministro de agua potable mediante servicio medido, se pagará de la manera siguiente:

				CUOTA
DESDE	HASTA	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
a) 0.01m3	20.00m3	\$ 12.60	\$ 18.90	\$ 26.25
b) 20.01m3	30.00m3	\$18.90	\$ 26.25	\$ 32.55
c) 30.01m3	40.00m3	\$25.20	\$ 32.55	\$ 37.80
d) 40.01m3	50.00m3	\$ 31.50	\$37.80	\$ 44.10
e) 50.01m3	60.00m3	\$ 37.80	\$44.10	\$50.40
f) 60.01m3	80.00m3	\$ 44.10	\$50.40	\$56.70
g) 80.01m3	100.00m3	\$ 50.40	\$ 56.70	\$ 63.00
h) 100.01m3	en adelante	\$ 56.70	\$ 63.00	\$ 68.25

III...

IV. En caso de fraccionamientos nuevos cuando se conceda la autorización para conectarse a la red de agua se deberá cubrir una cuota por cada lote, cuyo importe se aplicará a reforzar el abastecimiento y conducción que garantice la atención de la demanda.

El pago será de:

a) Por lote en fraccionamientos de interés social	CUOTA \$ 147.00
b) Por lote en fraccionamientos populares o populares con urbanización progresiva	\$ 190.00
c) Por los demás tipos de lotes	\$ 250.00

Estas cuotas se pagarán independientemente de los costos de líneas, tomas y demás gastos que se originen para la prestación del servicio.

V. La solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuenten con el servicio será de, cada una **CUOTA**
\$ 68.25

VI. El mantenimiento y reposición de medidores se efectuará por el municipio y su costo se cobrará al usuario hasta en un mínimo de tres mensualidades o más, y se incluirá en dicho costo las refacciones y gastos originados por inspección, reparación y reinstalación, mismos que serán desglosados con toda claridad en los recibos correspondientes.

VII. Las conexiones, reconexiones, instalaciones y reparaciones en general, tanto de medidores, como de líneas o tomas, las realizará la administración municipal. Si se concede autorización a particulares para que ellos realicen estos trabajos, esta debe ser por escrito y con especificaciones claras.

Las fugas que existan del medidor hacia el tubo alimentador deberán ser corregidas por el municipio y por su cuenta, incluyendo el arreglo del pavimento.

VIII. El cobro por servicio de agua en pipas se realizará de acuerdo a la distancia que exista entre el lugar de carga y la comunidad en que se suministre de acuerdo al siguiente tabulador:

LUGAR	CUOTA		
Lagunillas	\$150.00	El Epazote	\$350.00
Buenavista	\$235.00	El Limón	\$350.00
Encinillas	\$235.00	La Reforma	\$350.00
Carga en Río de Pinihuan		El Capulín	\$350.00
Encinillas	\$235.00	San Juan Tecla	\$350.00
San Isidro	\$235.00	Charco de Piedra	\$350.00
Buenavista	\$290.00	Para las demás localidades	\$350.00
Lagunitas	\$290.00		
El Ahogado	\$350.00		
El Huizache	\$350.00		

ARTÍCULO 17°. El cobro del derecho por la prestación de servicio de drenaje y alcantarillado, se establecerá de acuerdo a lo siguiente:

I. La instalación de las líneas nuevas de drenaje que requieran los particulares la realizará el municipio, previo pago del presupuesto que éste formule. En caso de que el particular fuera autorizado a efectuar estos trabajos por su cuenta, deberá observar las normas y especificaciones que se le indiquen. En el caso de fraccionadores éstos se sujetarán a lo establecido en el párrafo anterior, presentando previamente los planos autorizados y el permiso de fraccionar que le haya extendido la autoridad municipal y el ayuntamiento.

ARTÍCULO 18°. Para la conservación y mantenimiento de las redes de drenaje,

se causará un derecho del
sobre el monto de consumo de agua, y lo pagará el usuario incluido en su recibo respectivo.

16%